

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que celebran por una parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco, representado en este acto por la Directora General, Directora General, la C. Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL ORGANISMO" y por la otra la C. Margarita Rodríguez Álvarez, a la que en lo sucesivo se le denominará "EL PROFESIONISTA"; sujetándose ambas partes a las siguientes declaraciones y cláusulas;

**DECLARACIONES:**

**I.- Declara "EL ORGANISMO" que:**

I.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, debidamente constituido según Decreto 12,036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos el de proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal.

II.- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en la finca marcada con el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia Unidad FOVISSSTE en el Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

III.- Tener por objetivos el proporcionar servicios integrales de Asistencia Social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco; enmarcados en programas básicos conforme a las normatividades establecidas a nivel Nacional y Estatal. Derivado de lo cual, "EL ORGANISMO" requiere la contratación de "EL PROFESIONISTA".

IV.- Su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor, mismo que fue expedido el día 14 catorce de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, lo anterior en cumplimiento a los acuerdos aprobados por el Patronato de "EL ORGANISMO", conforme a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; y que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

**II.- Declara "EL PROFESIONISTA" que:**

I. - Ser de nacionalidad [REDACTED] mayor de edad, el cual se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, número [REDACTED] con Clave Única de Registro de Población [REDACTED]

II.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento, contando con Registro Federal de Contribuyente [REDACTED]

III. - Cuenta con la capacidad, los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar los servicios objeto de este contrato.

IV.- Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en [REDACTED]

**III.- Declaran "Las Partes" que:**

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA PROFESIONISTA C. MARGARITA RODRIGUEZ ALVAREZ. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/DS-PSP/562/2025.



I.- Comparecer a este acto con plenitud de facultades, de manera libre y voluntaria; que las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos, por lo cual conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.

II.- De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que comparecen a la celebración del presente contrato.

III.- Reconocer el alcance y contenido de las cláusulas que a continuación se anotan.

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. - OBJETO.** De conformidad con el artículo 2254 del Código Civil del Estado de Jalisco "EL ORGANISMO" encomienda a "EL PROFESIONISTA", los servicios profesionales consistentes en asesora de lactario en Nido Cisz, dependiente de la Dirección de Servicios, asimismo "EL PROFESIONISTA" se obliga a prestar sus servicios en el inmueble ubicado en ZPN-021, Blvd Panamericano C. Santa Mónica Administrativa Nte. H. Zapopan, Jalisco.

**SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN.** "EL ORGANISMO" pagará por concepto de contraprestación, por los servicios contratados a "EL PROFESIONISTA"; la cantidad de \$14,450.00 (catorce mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional); de manera mensual, menos las retenciones que por concepto de impuesto correspondan, según las disposiciones fiscales vigentes, de conformidad a lo establecido en la cláusula primera.

**TERCERA. - FORMA DE PAGO.** El pago se efectuará al día siguiente a la presentación de la factura, ante el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo".

**CUARTA. - VIGENCIA.** Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comenzará a partir del día 01 primero y hasta el día 30 treinta de abril del año 2025 dos mil veinticinco.

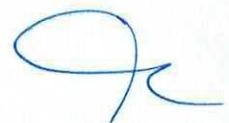
**QUINTA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, MODIFICACIONES Y RESCISIÓN.** Ambas partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando así convenga a las necesidades propias debiendo notificarse con una anticipación mínima de 15 quince días naturales previos a que vaya a surtir efectos tal terminación; en tal supuesto "EL PROFESIONISTA".

Las modificaciones al presente contrato durante su vigencia deberán realizarse en nuevo documento que reúna las formalidades necesarias para su validez.

La rescisión procederá en caso de incumplimiento en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato o por disposición legal que así lo determine. Procediendo de igual manera lo previsto para el caso de terminación anticipada, y de forma independientemente lo que corresponda a daños y perjuicios que pudieran resultar en caso de que tal incumplimiento derivará en responsabilidad profesional y/o civil.

**SEXTA. - DEL CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

Al término de las mismas, las partes de común acuerdo establecerán las condiciones para reanudar el contrato o proceder a la terminación anticipada.



SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL. Las partes reconocen que el presente contrato se interpretará a la letra de su contenido, por lo que no podrá suponerse relación jurídica distinta a la anotada, y por tanto no se generan obligaciones de carácter laboral, de seguridad social, por lo que se sujetarán en todo tiempo a los acuerdos plasmados en el presente instrumento jurídico.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. "EL PROFESIONISTA" se sujeta a las disposiciones normativas respecto a la Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y análogas aplicables; por lo que se obliga a preservar en todo tiempo la confidencialidad y reserva de información generada por los servicios contratados.

NOVENA. - DE LA SUPERVISIÓN. "EL ORGANISMO" a través de los representantes que para tal efecto designen, tendrán en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe "EL PROFESIONISTA".

DÉCIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. - Tanto "El Organismo" como "EL PROFESIONISTA", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios; someterse a las disposiciones a que se refiere el Título Decimo del Libro Quinto del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA COMPETENCIA. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado, Jalisco, renunciando expresamente en este acto a cualquier otra competencia o jurisdicción que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, como original; el día 01 primero de abril del año 2025 dos mil veinticinco en el Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

Por "EL ORGANISMO"

Por "EL PROFESIONISTA"

Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General

C. Margarita Rodríguez Álvarez

COPIA DE LOS DOCUMENTOS...
FOLIO 1 de 1
FOLIO 2 de 2
FOLIO 3 de 3
FOLIO 4 de 4
FOLIO 5 de 5
FOLIO 6 de 6
FOLIO 7 de 7
FOLIO 8 de 8
FOLIO 9 de 9
FOLIO 10 de 10
FOLIO 11 de 11
FOLIO 12 de 12
FOLIO 13 de 13
FOLIO 14 de 14
FOLIO 15 de 15
FOLIO 16 de 16
FOLIO 17 de 17
FOLIO 18 de 18
FOLIO 19 de 19
FOLIO 20 de 20
FOLIO 21 de 21
FOLIO 22 de 22
FOLIO 23 de 23
FOLIO 24 de 24
FOLIO 25 de 25
FOLIO 26 de 26
FOLIO 27 de 27
FOLIO 28 de 28
FOLIO 29 de 29
FOLIO 30 de 30
FOLIO 31 de 31
FOLIO 32 de 32
FOLIO 33 de 33
FOLIO 34 de 34
FOLIO 35 de 35
FOLIO 36 de 36
FOLIO 37 de 37
FOLIO 38 de 38
FOLIO 39 de 39
FOLIO 40 de 40
FOLIO 41 de 41
FOLIO 42 de 42
FOLIO 43 de 43
FOLIO 44 de 44
FOLIO 45 de 45
FOLIO 46 de 46
FOLIO 47 de 47
FOLIO 48 de 48
FOLIO 49 de 49
FOLIO 50 de 50
FOLIO 51 de 51
FOLIO 52 de 52
FOLIO 53 de 53
FOLIO 54 de 54
FOLIO 55 de 55
FOLIO 56 de 56
FOLIO 57 de 57
FOLIO 58 de 58
FOLIO 59 de 59
FOLIO 60 de 60
FOLIO 61 de 61
FOLIO 62 de 62
FOLIO 63 de 63
FOLIO 64 de 64
FOLIO 65 de 65
FOLIO 66 de 66
FOLIO 67 de 67
FOLIO 68 de 68
FOLIO 69 de 69
FOLIO 70 de 70
FOLIO 71 de 71
FOLIO 72 de 72
FOLIO 73 de 73
FOLIO 74 de 74
FOLIO 75 de 75
FOLIO 76 de 76
FOLIO 77 de 77
FOLIO 78 de 78
FOLIO 79 de 79
FOLIO 80 de 80
FOLIO 81 de 81
FOLIO 82 de 82
FOLIO 83 de 83
FOLIO 84 de 84
FOLIO 85 de 85
FOLIO 86 de 86
FOLIO 87 de 87
FOLIO 88 de 88
FOLIO 89 de 89
FOLIO 90 de 90
FOLIO 91 de 91
FOLIO 92 de 92
FOLIO 93 de 93
FOLIO 94 de 94
FOLIO 95 de 95
FOLIO 96 de 96
FOLIO 97 de 97
FOLIO 98 de 98
FOLIO 99 de 99
FOLIO 100 de 100

DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL...

Handwritten signature in blue ink.